

Contratación, impuestos y seguros

1. Contratación

Encuentre a continuación una descripción general de los tipos de contrato más utilizados en el sector audiovisual colombiano.

La siguiente información es sólo una guía. Le recomendamos consultar con expertos antes de iniciar cualquier producción audiovisual en Colombia, ya que los deberes dependerán de las características específicas de cada producción.

1. 1. Contratación civil/comercial.

Se trata de contrataciones de carácter independiente que no tienen por finalidad generar entre el contratante (productor) y el contratista ningún vínculo de carácter laboral.

Por eso es fundamental que no se estipulen en ellas elementos propios de las relaciones laborales como subordinación y dependencia, si bien deben pactarse los mecanismos de coordinación necesarios entre las partes.

Este tipo de contratación es libre y se perfecciona en cuanto se llegue a un acuerdo sobre las obligaciones, el valor y forma de pago, y es recomendable que esto conste en un documento escrito, aunque por regla general no es obligatorio.

Las partes son libres de fijar el domicilio para efectos judiciales: Colombia o el país de origen del productor.

1.1.1. Aplicación en el sector audiovisual

Mediante este tipo de contratación puede vincularse a personas que son consideradas como “autores” de la obra (autor de guión, director, diseñador en trabajos animados o compositor de música original), en donde es preciso definir cuáles son los derechos que otorgan tales autores al productor de la obra cinematográfica (P.ej. derecho de comunicación pública en cuáles formatos, en

cuáles territorios, adaptación, reproducción) y cuales, si es el caso, se reservan, pues aunque en Colombia existe presunción de cesión se acepta todo tipo de pacto contrario.

También se vincula así a personas que prestan servicios artísticos, como actores, directores de fotografía, directores de arte, escenógrafos, editores; y servicios técnicos que se pueden prestar por personas naturales o jurídicas; además de toda la gama de servicios logísticos (p.ej. transportes, locaciones, habitaciones no hoteleras).

1.1.2. Requisitos básicos del contrato

Como en todo contrato, es básico fijar el monto de la remuneración por cada producto, y señalar si dicha remuneración es definitiva o si queda una parte sujeta a la explotación comercial de la obra, lo que es totalmente libre pues en Colombia no existe ningún sistema obligatorio de regalías.

1.1.3. Procedimiento legal de los contratos

Es conveniente, y obligatorio en algunos casos (de conformidad con la legislación nacional en materia de Derecho de Autor, Ley 23 de 1982), que los contratos con los “autores” de la obra cinematográfica, con actores y con productores fonográficos o autores de música preexistente que se sincronice en la película, sean reconocidos en contenido y firma ante notario, diligencia que tiene un costo mínimo (alrededor de 3 dólares por contrato) y demanda poco tiempo.

1.1.4 Obligaciones del contratista

Para conveniencia de la producción, también es importante estipular que el personal vinculado asume sus propias obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, si bien es posible que la productora contrate seguros generales de cobertura en campos de accidentes o vida que estime necesarios.

1.2. Contratación por medio de cooperativas de trabajo asociado

En general las cooperativas de trabajo asociado se organizan para atender sectores económicos y culturales, entre otros. Se conforman con varias personas (diez o más) que asocian su trabajo personal y entre la cooperativa y el asociado no se establece ninguna relación laboral.

Las cooperativas realizan contratos con terceros para la producción de bienes o la prestación de servicios a cambio de un precio global.

En el caso de la producción de cine, se contrata a una cooperativa y ésta destina a varios de sus asociados (p.ej. técnicos, actores, artistas) para que presten los servicios requeridos en la producción.

El productor debe exigirle a la cooperativa que demuestre que las personas que prestan los servicios están realmente asociadas, pues si no es así, él debe responder por las obligaciones laborales dado que en este caso se considera al trabajador como subordinado suyo.

1.3. Contratación laboral

Es toda forma de vinculación laboral regida por el Código Sustantivo del Trabajo en Colombia, modelo poco usado en una producción cinematográfica dado que los trabajos que se requieren para una filmación demandan poco tiempo, comparados con otros.

2. Impuestos

A continuación se presenta un resumen de la legislación tributaria colombiana, con el fin de ayudar a los productores a planificar mejor su trabajo y calcular correctamente el presupuesto y los gastos.

2.1 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA es un impuesto que grava el costo de los bienes y servicios adquiridos en Colombia. La tarifa general de impuesto sobre las ventas es del 19%. Existen unas tarifas diferenciales del 0% y del 5% para algunos bienes y servicios.

Los bienes importados temporalmente durante un período limitado no generan IVA, como es el caso de los equipos y otros artículos utilizados en la producción y rodaje de películas. Las operaciones de cambio o venta de divisas están excluidas de pagar el IVA.

2.2 Impuesto nacional al consumo

Este impuesto se cobra por los servicios o ventas al consumidor final o para los siguientes artículos importados por el consumidor final:

- Servicios de telefonía móvil.
- La venta de determinados bienes corporales muebles, bienes de producción nacional o de bienes importados.
- Servicios relacionados con la venta de alimentos y bebidas preparadas en restaurantes, cafés, supermercados, heladerías y tiendas de frutas, pastelerías y panaderías, incluyendo servicios de comida contratados y la venta de alimentos y bebidas alcohólicas para el consumo en bares, tabernas y discotecas ya sea que involucren o no actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. Estos bienes y servicios no son gravados con el IVA.

2.3 Retención en la fuente

La retención en la fuente es un mecanismo de recaudo que consiste en un pago anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, el cual se efectúa en el momento en que se causa el cobro mediante factura o cuenta de cobro. Dependiendo del servicio que se preste y del tipo de persona, bien sea natural o jurídica, nacional o extranjera, la tarifa de retención puede variar entre el 1% al 35%.

Es importante tener en cuenta que se debe analizar cada hecho generador del impuesto para determinar su tarifa.

Cerca de 30 compañías aseguradoras (vigiladas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia) están en capacidad de brindar seguros generales y de vida a los diversos procesos de una obra cinematográfica, televisiva, o publicitaria en especial, en la etapa de filmación o grabación.

3. Seguros

Las siguientes son las coberturas generales de las pólizas de seguro en el país:

- Actores y personal artístico y técnico, en donde se garantiza el pago de sumas aseguradas por concepto de interrupciones durante la filmación, enfermedades, accidentes, muerte.
- Negativos, elementos de tiraje, copias, bandas sonoras, software.
- Materiales defectuosos, empleo de materiales defectuosos o equipos defectuosos. Puede proteger, entre otros, revelado, montaje, procesamiento defectuoso, trabajos de laboratorio, pérdida accidental de grabaciones de vídeo o de bandas sonoras, exposición a la luz.

- Pérdidas o daños de accesorios, decorado, vestuario y, en general, bienes de estas características, así como sobre bienes asegurados en la filmación.
- Pérdidas o daños en equipos y materiales como cámaras, equipos de cámara, equipo de sonido y alumbrado, equipo eléctrico y generadores portátiles, equipo de efectos, unidades de remolque.
- Responsabilidad civil frente a terceros por daños ocasionados por la filmación a bienes o a personas.
- Pérdidas del productor por costos adicionales por interrupciones o suspensiones